



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VISTOS, el Informe N° 000025-2021-DPC-LSM/MC del 14 de octubre del 2021, Informe N° 000061-2021-DPC/MC del 14 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000002-2020-DGPC/MC de fecha 02 de enero del 2020, la Dirección General de Patrimonio Cultural dispone el inicio de oficio del procedimiento de declaratoria del Paisaje Cultural denominado "Los Humedales de Puerto Viejo – Mahamaes Puerto Viejo sector 1, 2 y 3" como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, con categoría de Paisaje Cultural evolutivo continuo, ubicado en los distritos de Chilca y San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima, comprendiendo un área total de 279.7928 Ha. y un perímetro total: 10,675.5 ml; al haberse constatado la existencia de importancia, significado y valores culturales que lo ubican dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296;

Que, la Dirección de Paisaje Cultural es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene como función proponer y emitir opinión sobre las declaratorias de Paisajes Culturales como Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el numeral 57.4 del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, en atención a la revisión de los argumentos presentados por interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaratoria en mención, al haber sido notificados del contenido de la Resolución Directoral N° 000002-2020-DGPC/MC, la Dirección de Paisaje Cultural ha concluido con Informe N° 000025-2021-DPC-LSM/MC del 14 de octubre del 2021 e Informe N° 000061-2021-DPC/MC del 14 de octubre del 2021, lo siguiente:

Denominación del Paisaje Cultural:

Denominación según R.D. 000002-DGPC/MC	Actualización
<i>Humedales de Puerto Viejo – Mahamaes Puerto Viejo Sector 1, 2 y 3"</i>	<i>Paisaje Cultural Humedales de Puerto Viejo</i>

Propuesta técnica de declaración:

	<i>Dice:</i>	<i>Debería decir:</i>
--	---------------------	------------------------------



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

<p>Categoría del paisaje cultural (De acuerdo con el artículo 7º, numeral b) del D.S. N° 002-2011-MC)</p>	<p><i>De acuerdo al Reglamento para la Declaratoria y Gestión de los Paisajes Culturales como Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto Supremo N° 002-2011-MC, en relación al artículo 7º, la categoría asignada para el espacio físico considerado como el Paisaje Cultural Humedales de Puerto Viejo es de tipo vivo que ha evolucionado orgánicamente, porque conserva su función social activa en la sociedad contemporánea, estrechamente ligada a un modo de vida tradicional, y en el cual prosigue su proceso evolutivo.</i></p>	<p><i>De acuerdo con el Reglamento para la Declaratoria y Gestión de los Paisajes Culturales como Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por Decreto Supremo N° 002-2011-MC, la categoría asignada para el Paisaje Cultural Humedales de Puerto Viejo, es de paisaje que ha evolucionado orgánicamente fruto de una exigencia originalmente social, económica, administrativa y/o religiosa y que ha alcanzado su forma actual por asociación y respuesta a su entorno. Perteneciendo además a la subcategoría de paisaje vivo, ya que conserva una función social activa en la sociedad contemporánea, estrechamente vinculada al modo de vida tradicional, y en el cual prosigue el proceso evolutivo. Al mismo tiempo, presenta pruebas materiales manifiestas de su evolución en el transcurso del tiempo (Art. 7º)</i></p>
<p>Valor cultural (De acuerdo con la Resolución de Secretaría General N° 218-2018-SG/MC "Guía para el Uso de Lenguaje inclusivo en el Ministerio de Cultura")</p>	<p><i>(...) En este paisaje cultural se refleja la adaptación del hombre peruano al desierto costero a través de la cosecha y transformación de los recursos naturales como el junco y la totora</i></p>	<p><i>(...) En este paisaje cultural se refleja la adaptación de las sociedades al desierto costero a través de la cosecha y transformación de los recursos naturales como el junco y la totora.</i></p>
<p>Significado cultural</p>	<p><i>Referencia a pie de página: "Reconocidas como Patrimonio Cultural de la Nación por Resolución Directoral Nacional N° 085/INC del 26 de agosto del</i></p>	<p><i>La referencia a pie de página ha sido eliminada considerando actualización del saneamiento del Paisaje arqueológico Puerto Viejo 1 Sector 2 de la DSFL.</i></p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

	2002".	
Importancia cultural (De acuerdo con la Resolución de Secretaría General N° 218-2018-SG/MC "Guía para el Uso de Lenguaje inclusivo en el Ministerio de Cultura")	<i>La importancia del Paisaje Cultural Humedales de Puerto Viejo es la de constituir un espacio de conservación (...) fundamentalmente las del distrito de San Antonio de Chilca. Por otro lado, en este paisaje cultural se puede reconocer a través de marcas o intervenciones territoriales, la presencia del hombre en la costa peruana por lo que representa un registro de la historia de la ocupación humana</i>	<i>La importancia del Paisaje Cultural Humedales de Puerto Viejo es la de constituir un espacio de conservación (...) fundamentalmente las del distrito de San Antonio. Por otro lado, en este paisaje cultural se puede reconocer a través de marcas o intervenciones territoriales, la presencia de sociedades en la costa peruana por lo que representa un registro de la historia de la ocupación humana</i>

Propuesta técnica de delimitación:

Reemplazar en su totalidad la propuesta técnica de delimitación de la Resolución Directoral N° 000002-DGPC/MC, con la nueva propuesta técnica de delimitación presentada en el Informe N°000023-DPC-CMP/MC y que se encuentra precisada en el plano PP-04-2021-DPC-DGPC/MC.

Propuesta de sectorización:

Se ha elaborado la propuesta de sectorización del paisaje cultural, en mérito al D.S. N° 007-2020-MC que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con respecto a las intervenciones en paisajes culturales descrito en el Artículo 28-A-6.

Ficha técnica de declaratoria:

	Dice:	Debería decir:
I. Generalidades	<p>"1. Nombre a. Nombre actual: Humedales de Puerto Viejo. Identificado como Mahamaes Puerto Viejo Sector 1, 2 y 3. 2. Ubicación d. Área a declarar: 279.79 has. El área propuesta como paisaje cultural, es el área propuesta por el Gobierno Regional de Lima (GORELI) a</p>	<p>"1. Nombre a. Nombre actual: "Paisaje Cultural Humedales de Puerto Viejo". 2. Ubicación d. Área a declarar: El paisaje cultural cuenta con un perímetro de 10 676.12 metros lineales y comprende una superficie total de 241.5990 ha.</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

	<p>declararse como Área de Conservación Regional (ACR) ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) del Ministerio de Ambiente.</p> <p>3. Categoría del paisaje cultural, según lo señalado en el artículo 7º</p> <p>Los humedales de Puerto Viejo deben ser considerados como un Paisaje Cultural vivo que ha evolucionado orgánicamente, fruto de una exigencia originalmente social y económica, y que ha alcanzado su forma actual por asociación y respuesta a su entorno”.</p>	<p>3. Categoría del paisaje cultural, según lo señalado en el artículo 7º</p> <p>De acuerdo al Reglamento para la Declaratoria y Gestión de los Paisajes Culturales como Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por Decreto Supremo N° 002-2011-MC, la categoría asignada para el Paisaje Cultural Humedales de Puerto Viejo, es de paisaje que ha evolucionado orgánicamente fruto de una exigencia originalmente social, económica, administrativa y/o religiosa y que ha alcanzado su forma actual por asociación y respuesta a su entorno. Perteneciendo además a la subcategoría de paisaje vivo, ya que conserva una función social activa en la sociedad contemporánea, estrechamente vinculada al modo de vida tradicional, y en el cual prosigue el proceso evolutivo. Al mismo tiempo, presenta pruebas materiales manifiestas de su evolución en el transcurso del tiempo (Art. 7º)</p>
	“a. Elementos físicos	a. Elementos físicos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

II.Caracterización y sustentación	geográficos modeladores del espacio. Zona de vida: (...). Los principales hábitats presentes son: el gramadal, el totoral, la zona de limo, los arenales, la asociación salicornia-gramadal, el junca. Una zona eriaza y los cuerpos de agua (SERFOR 2018)".	geográficos modeladores del espacio. Zona de vida: (...). Los principales hábitats presentes son: el gramadal, el totoral, la zona de limo, los arenales, la asociación salicornia-gramadal, el junca. Una zona eriaza y los cuerpos de agua (SERFOR 2020)".
Anexo 1 Bibliografía	SERFOR 2018 Ficha Técnica del Estado de Conservación Humedal Costero Puerto Viejo. Lima	"SERFOR 2020 Ficha Técnica del Estado de Conservación Humedal Costero - Puerto Viejo. Lima".
Mapas	"Mapa 1 Mapa de accesibilidad a la localidad de Puerto Viejo. Los humedales y mahamaes de Puerto Viejo se ubican al sur de Lima por la Ruta Nacional PE-1S también conocida como autopista Panamericana Sur (KM. 71) "Mapa 2: Mapa de ubicación del humedal de Puerto Viejo. Fuente: Flora vascular y vegetación de los humedales de Puerto Viejo. La Torre y aponte 2009". "Mapa 3: Mapa del área solicitada a declararse como Paisaje Cultural (ExZona Reservada humedales de Puerto Viejo en melón y sector mahamaes 1, 2 y 3 delineado en azul). Fuente: SERNANP 2010". "Mapa 4: Mapa de zonas de vida de los humedales de Puerto Viejo. Fuente: Ficha Técnica del Estado de Conservación Humedal Costero Puerto Viejo. SERFOR 2018".	Mapa 1: Mapa de accesibilidad al paisaje cultural (Elaboración: Dirección de Paisaje Cultural, setiembre de 2021; Fuente: INEI, MTC)". "Mapa 2: Mapa de ubicación del paisaje cultural Humedales de Puerto Viejo (Elaboración: Dirección de Paisaje Cultural, setiembre de 2021; Fuente INEI, MTC)".
Anexos		Se agregaron los siguientes



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

		<p><i>anexos:</i> Anexo 3: Textos “Historia oral y memoria colectiva local del Paisaje Cultural Humedales de Puerto Viejo” y “Consideraciones para entender el uso y manejo del Paisaje Cultural Humedales de Puerto Viejo”. Anexo 4: Partidas registrales prediales. Anexo 5: Partidas de personas jurídicas. Anexo 6: Fichas RENIEC de personas naturales.</p>
--	--	--

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo visado por la Directora de Paisaje Cultural, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 002-2011-MC - Reglamento para la Declaratoria y Gestión de los Paisajes Culturales como Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000002-2020-DGPC/MC de fecha 02 de enero del 2020, conforme al siguiente texto:

Artículo 1°.- INICIO de oficio del procedimiento de declaratoria del Paisaje Cultural denominado Humedales de Puerto Viejo, como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, en la sub categoría de Paisaje Vivo, ubicado en los distritos de Chilca y San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima, comprendiendo un área total de 241.5990 Ha y un perímetro total: 10,676.12 ml; al haberse constatado la existencia de importancia, significado y valores culturales que lo ubican dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, en base a los fundamentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 000002-2020-DGPC/MC de fecha 02 de enero del 2020, conforme al siguiente texto:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo 2°.- ESTABLECER que la propuesta técnica de delimitación del Paisaje cultural denominado Humedales de Puerto Viejo, referido en el artículo 1° de la presente Resolución, se encuentra precisada en el PP-04-2021-DPC-DGPC/MC que forma parte de la presente Resolución; comprendiendo los linderos y medidas perimétricas que se detallan a continuación:

Por el Norte:

Colinda con el pie del Cerro Honda hasta llegar a la antigua Panamericana Sur y cerrar el polígono: Tramos 48-49 al 54-1

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
48	48-49	62.91	130°33'56"	313618.97	8610494.49
49	49-50	83.35	204°50'2"	313625.80	8610557.03
50	50-51	116.43	126°58'54"	313599.22	8610636.02
51	51-52	395.66	201°42'19"	313665.03	8610732.07
52	52-53	377.31	190°46'12"	313752.12	8611118.03
53	53-54	49.79	119°0'1"	313764.93	8611495.12
54	54-1	228.89	269°4'16"	313809.27	8611517.76

Colinda con ocupación de terceros y remanentes del humedal: Tramos 1-2

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	213.11	86°38'6"	313708.48	8611723.27

Por el Este:

Colinda con la Panamericana Sur: Tramos 2-3 al 8-9

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
2	2-3	401.34	89°23'10"	313904.99	8611805.72
3	3-4	457.44	182°0'39"	314056.29	8611433.98
4	4-5	148.56	190°59'25"	314243.50	8611016.61
5	5-6	106.11	186°49'7"	314329.03	8610895.13
6	6-7	442.17	188°49'54"	314399.98	8610816.24
7	7-8	527.67	180°18'54"	314742.63	8610536.76
8	8-9	478.42	178°53'13"	315153.37	8610205.50

Continúa en dirección suroeste bordeando el humedal costero: Tramos 9-10 al 20-21

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
9	9-10	110.1	111°32'34"	315519.86	8609897.99
10	10-11	297.39	206°0'20"	315485.00	8609793.55



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

11	11-12	256.18	196°59'47"	315524.07	8609498.74
12	12-13	479.06	166°22'19"	315630.49	8609265.71
13	13-14	210.27	87°5'55"	315721.22	8608795.32
14	14-15	197.92	269°56'31"	315513.00	8608766.00
15	15-16	14.4	154°53'12"	315540.40	8608569.99
16	16-17	154.34	270°17'34"	315536.15	8608556.23
17	17-18	128.65	100°34'52"	315683.86	8608511.45
18	18-19	342.76	160°41'25"	315669.78	8608383.58
19	19-20	266.76	152°52'10"	315521.73	8608074.44
20	20-21	97.38	208°34'55"	315309.47	8607912.88

Por el Sur:

Se continúa en dirección oeste, por el límite del humedal costero, colinda con propiedad del Estado: Tramo 20-21

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
21	21-22	76.08	105°45'37"	315269.64	8607824.01

Por el Oeste:

Se continúa en dirección norte bordeando la propiedad de terceros: Tramos 22-23 al 27-28

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
22	22-23	329.62	72°0'44"	315194.38	8607835.10
23	23-24	238.96	192°20'55"	315340.77	8608130.42
24	24-25	96	195°29'30"	315398.66	8608362.26
25	25-26	100.46	214°8'1"	315396.19	8608458.23
26	26-27	91.56	293°35'24"	315337.70	8608539.91
27	27-28	62.44	76°49'12"	315290.81	8608461.27

Se continúa en dirección este siguiendo el perímetro del sitio arqueológico de Mahamaes: Tramos 28-29 al 30-31

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
28	28-29	136.38	104°52'57"	315245.89	8608504.63
29	29-30	48.66	214°34'46"	315312.21	8608623.79
30	30-31	73.59	153°37'54"	315307.57	8608672.23

Se continúa en dirección noroeste, límite con propiedad de terceros: Tramos 31-32

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
31	31-32	264.12	239°32'57"	315333.81	8608740.98



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Se continúa en dirección este hasta el vértice 33, luego hacia el noroeste hasta el vértice 35, prosiguiendo hacia el oeste hasta llegar al vértice 36, se continúa por el límite de los condominios.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
32	32-33	106.57	86°19'9"	315168.82	8608947.23
33	33-34	78.92	274°56'13"	315256.14	8609008.32
34	34-35	120.38	182°22'15"	315205.50	8609068.85
35	35-36	78.37	261°22'54"	315124.51	8609157.91
36	36-37	270.89	99°47'55"	315059.28	8609114.46
37	37-38	260.69	180°41'45"	314872.93	8609311.07
38	38-39	58.49	145°16'3"	314691.31	8609498.08
39	39-40	109.99	219°15'38"	314681.73	8609555.78
40	40-41	66.04	89°18'57"	314599.11	8609628.39
41	41-42	349.73	270°23'55"	314643.29	8609677.47
42	42-43	61.02	243°48'32"	314381.75	8609909.64
43	43-44	150.37	125°25'22"	314325.26	8609886.57
44	44-45	157.09	166°28'53"	314198.24	8609967.06
45	45-46	56.32	230°18'15"	314088.89	8610079.84
46	46-47	325.22	131°23'18"	314032.73	8610075.50
47	47-48	263.79	177°23'19"	313799.54	8610302.20

Artículo 3°.- ESTABLECER como propuesta de sectorización del denominado "Paisaje Cultural Humedales de Puerto Viejo" los siguientes sectores:

- Espacio definido por la presencia de dinámicas territoriales representativas del paisaje cultural, que permite el desarrollo de actividades directamente relacionadas a la cosecha o recolección y secado tradicional de la fibra vegetal para su trabajo artesanal.

El aprovechamiento antrópico de los Humedales de Puerto Viejo se ve comprobado más evidentemente en el sector sur, donde se observan una serie de lagunas flanqueadas por montículos de arena y la presencia de los mahamaes de origen prehispánico. Sin embargo, la presencia de comunidades de totorales y juncales, así como los cuerpos de agua a lo largo de todo el paisaje cultural, exhiben una representatividad biológica única; permitiendo establecer la manera holística en la que se comporta este paisaje cultural. Las otras actividades quedarían restringidas para evitar el deterioro del entorno natural y preservar las dinámicas ecosistémicas presentes en el paisaje cultural.

- Espacio para el desarrollo de actividades relacionadas a los servicios culturales que caracterizan al paisaje cultural y que no implican la instalación de infraestructura, así como elementos de valor complementario y natural. Entiéndase como recorridos peatonales planificados con fines científicos, académicos, de interés paisajístico y de interpretación del patrimonio cultural;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

considerando dichas actividades como trascendentales en la formación del sentido de pertenencia e identidad, principalmente, de la población local. En ese sentido, este sector considera dinámicas territoriales asociadas, así como la interacción de distintos hábitats acogidos por comunidades vegetales, fauna de invertebrados y vertebrados que permite la integralidad del ecosistema marino – costero, coexistiendo de manera armónica y estratégica con las sociedades que aún practican las dinámicas culturales características del Paisaje Cultural Humedales de Puerto Viejo.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución, la Ficha Técnica y propuestas técnicas de declaratoria, sectorización y delimitación, así como los planos perimétrico y de ubicación, correspondiente al Paisaje Cultural denominado *Humedales de Puerto Viejo*, como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, que han sido modificados por la Dirección de Paisaje Cultural mediante Informe N° 000025-2021-DPC-LSM/MC del 14 de octubre del 2021 e Informe N° 000061-2021-DPC/MC del 14 de octubre del 2021, en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaración iniciado, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, de corresponder, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, conforme a ley, ante la Dirección General de Patrimonio Cultural.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL